MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

ADENDA No. 001
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 050-MC-CENACCÚCUTA-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA Y CAMPAÑA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes el suscrito director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 con fundamento en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, expide la siguiente Adenda la cual forma parte integral del Proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 050-MC-CENACCÚCUTA-2026** de la siguiente manera:

Que encontrándose dentro del plazo establecido por la ley y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 la entidad considera necesaria la expedición de la presente adenda en aras de garantizar los principios de transparencia y publicidad, proteger el patrimonio público, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por quienes participan en el presente proceso de selección y los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Que, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual menciona que la “Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes la adjudicación del contrato”. Que, conforme a las observaciones presentadas por oferentes, esta entidad determina la viabilidad de realizar las modificaciones mediante adenda conforme al formulario de preguntas y respuestas.

En aras de garantizar la transparencia y legalidad del presente proceso de selección, es necesario aclarar que los términos de contratación son perentorios y preclusivos, toda vez que, la invitación publica establece el desarrollo de las etapas taxativas que aseguran la selección objetiva.

Por lo anterior:

PRIMERO: Se presenta observaciones por parte del oferente JAVIER MANUEL PALACIO MEJIA la cual fue respondida mediante el formulario de observaciones y respuestas y las cuales originaron las siguientes modificaciones.

Por lo tanto, se modifica:

2.4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente se compromete dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento relacionadas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	**CONDICIÓN DE LOS BIENES:** El oferente debe certificar en documento independiente que los bienes a suministrar se encuentran en perfectas condiciones de calidad, nuevos, no remanufacturados, de acuerdo con las especificaciones

	técnicas requeridas por la entidad, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior, cumpliendo con las calidades físicas y técnicas requeridas.
2	**CONDICIONES DE ENTREGA:** El proponente debe certificar en documento independiente que en caso de resultar adjudicatario se obliga a que: 1. Los bienes a suministrar guardarán identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados. 2. Suministrará los bienes de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor, en el lugar y dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Entregará los bienes al supervisor del contrato para lo cual enviará a un representante de su empresa, quien realizará la entrega de los elementos contratados y tomará contacto con el supervisor para coordinar la logística de la misma.
3	**COSTOS DE TRANSPORTE:** El proponente deberá certificar que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con el suministro de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato.
4	El oferente deberá adjuntar autorización para COMERCIALIZACIÓN PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES PARA KIT DE INCORPORACIÓN, expedido por el Comando de la Brigada del Ejército del lugar de residencia de la empresa proponente, para fabricar o comercializar prendas de uso privativo de la fuerza pública, según el reglamento de uniformes, insignias y distintivos RGE 4-20, Fuerzas Militares y de Organismos de seguridad del estado, con fundamento en el artículo 19 del Decreto 180 de 1988, y Decreto 938 de1988 “por el cual se complementan algunas normas del código penal y dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público” con una vigencia mayor a 3 meses. Lo anterior, en concordancia a o determinado en el artículo 346 de la Ley 599 de 2000 CODIGO PENAL, el permiso debe tener implícito autorizar al oferente específicamente lo siguientes elementos y/0 bienes que se pretenden adquirir. Dicho documento debe estar a nombre del oferente que presente la oferta. Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de los integrantes debe contar con el permiso para poder comercializar prendas de uso privativo que hacen parte del kit incorporación.

SEGUNDA: las demás disposiciones de la invitación no modificados en este documento seguirán iguales.

TERCERA: Publíquese la presente ADENDA 1 A través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

Dada en San José de Cúcuta, a los 11 días del mes de marzo del 2026.

TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta

CAMILO ANDRES RESTREPO JAIME
Asesor Jurídico Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
ESTRUCTURADOR JURÍDICO